



CLASE DE PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: DIXON JOEL LOPEZ MONTAGUT
CAUSANTE: LISETH DANIELA MADARRIAGA ROJAS
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00176-00 (R. I. 17222)

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de "IMPUGNACION DE PATERNIDAD, en contra de la demanda LISETH DANIELA MADARRIAGA ROJAS a través de apoderado judicial, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

- 1- No señala el domicilio de la demandante. (Art. 82-2 C.G.P.)
- 2- No anexa el resultado de prueba biológica de paternidad, al que hace referencia en la demanda.
- 3- Deconformidad con el artículo Art. 403 del Código Civil debe dirigir la demanda en contra de la menor de edad.
- 4- Anexar nuevo poder con lo dispuesto en el numeral anterior y teniendo en cuenta las nuevas directrices señaladas en el Decreto 806 de 2020.
- 5- Acreditar que envío a través de medio electrónico a la demandada copia de la demanda y sus anexos, conforme lo dispone el inciso 4 del Art. 6 Decreto 806 de 2020.
- 6- Informar en la demanda la forma como obtuvo el canal digital suministrado de la parte demandada, para efectos de notificación e indicación de las evidencias correspondientes. Particularmente las comunicaciones remitidas a aquel (art. 8 del Decreto 806 de 2020).
- 7- Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

La Juez,

NOTIFIQUESE,


NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ